

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2016 Julio 26.

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante Y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio del 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros aprueba la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0239-MDJLBYR QUE APROBO EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el primer párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el segundo párrafo del artículo antes señalado dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos, es el documento que complementa al TUPA, y que contiene los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas, en el caso de las municipalidades son los servicios no exclusivos que se brindan a la población, en ese sentido son No Exclusivos porque no le ha sido otorgada dicha función por mandato de una Ley. Ello significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de los servicios que también brinda la Municipalidad.

Que, en ese orden de ideas, mediante Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR de fecha 21 de setiembre de 2010 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, mediante solicitudes signadas con expediente números 3781-2016, 2628-2016, 2809-2016, diferentes instituciones educativas peticionan a este gobierno local el uso para fines educativos determinados campos deportivos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, de acuerdo al ordenamiento legal vigente, es competencia de la Municipalidad promover el deporte y la recreación en la niñez y la juventud empleando para ello los campos deportivos y recreacionales en coordinación con las entidades públicas educativas y la participación del sector privado. En tal sentido, el alquiler de los complejos deportivos de administración municipal, no pueden tener el mismo tratamiento económico cuando son solicitados para eventos deportivos y culturales en general, como cuando están destinados para el cumplimiento de los fines educativos locales, porque en este último caso, la Municipalidad debiera ser copartícipe en las fines y labores educativas que en exclusividad se van a realizar con el uso de dichos establecimientos deportivos, dado que ello beneficiará a los niños y jóvenes que realizan sus estudios en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, en el tratamiento diferenciado señalado, debe expresarse en términos económicos estableciendo un monto menor al establecido para eventos deportivos en general. Para lo cual se tomaría como base los usos y costumbres que se han venido dando hasta la actualidad (mediante la celebración de Convenios de Uso Temporal), vale decir que ascendería a la suma de S/. 6.00 (seis con 00/100 soles) por hora, tanto para el uso de los Complejos Deportivos "Villa Eléctrica", "Palacio del Deporte", "Polideportivo de la Piscina" y "Complejo Deportivo de las Piscinas", de conformidad con el contenido del Informe N° 474-2016-SGMAySP/MDJLBYR, de fecha 12 de julio de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de este gobierno local.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Creado por Ley N° 25455
 AREQUIPA - PERÚ

Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0239-MDJLBYR

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, incluyendo y estableciendo la suma de S/6.00 (Seis 00/100 Soles) por hora, POR EL USO CON FINES EDUCATIVOS de los Complejos Deportivos de “Villa Eléctrica”, “Palacio del Deporte” “polideportivo de la Piscina” y “Complejo Deportivo de las Piscinas”.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la modificación de la Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:
 REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Marcelo H. Luque Rafael
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Ronald H. Barreda
 ALCALDE

c.c. Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Fiscalización Municipal
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Oficina de Administración Financiera
 Gerencia de Servicios a la Ciudad
 Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
 Mesa de Partes
 RNB/MHLR/lof.

12 AGO 2016



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2016 Julio 26.

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante Y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio del 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0239-MDJLBYR QUE APROBO EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE-;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el primer párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el segundo párrafo del artículo antes señalado dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos, es el documento que complementa a la TUPA, y que contiene los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas, en el caso de las municipalidades son los servicios no exclusivos que se brindan a la población, en ese sentido son No Exclusivos de no haber sido otorgada dicha función por mandato de una Ley. Ello significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de los servicios que también brinda la Municipalidad.

Que, en ese orden de ideas, mediante Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR de fecha 21 de setiembre de 2010 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, mediante solicitudes signadas con expediente números 3781-2016, 2628-2016, 2809-2016, diferentes instituciones educativas peticionan a este gobierno local el uso para fines educativos determinados campos deportivos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, de acuerdo al ordenamiento legal vigente, es competencia de la Municipalidad promover el deporte y la recreación en la niñez y la juventud empleando para ello los campos deportivos y recreacionales en coordinación con las entidades públicas educativas y la participación del sector privado. En tal sentido, el alquiler de los complejos deportivos de administración municipal, no pueden tener el mismo tratamiento económico cuando son solicitados para eventos deportivos y culturales en general, como cuando están destinados para el cumplimiento de los fines educativos locales, porque en este último caso, la Municipalidad debiera ser coparticipante en las fines y labores educativas que en exclusividad se van a realizar con el uso de dichos establecimientos deportivos, dado que ello beneficiará a los niños y jóvenes que realizan sus estudios en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, en el tratamiento diferenciado señalado, debe expresarse en términos económicos estableciendo un monto menor al establecido para eventos deportivos en general. Para lo cual se tomará como base los usos y costumbres que se han venido dando hasta la actualidad (mediante la celebración de Convenios de Uso Temporal), vale decir que ascendería a la suma de S/ 6,00 (seis con 00/100 soles) por hora, tanto para el uso de los Complejos Deportivos "Villa Eléctrica", "Palacio del Deporte", "Polideportivo de la Piscina" y "Complejo Deportivo de las Piscinas", de conformidad con el contenido del Informe N° 474-2016-SCMAYSP/MDJLBYR, de fecha 12 de julio de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de este gobierno local.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley. Que, el numeral 8 del Artículo 90 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0239-MDJLBYR

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, incluyendo y estableciendo la suma de S/6.00 (Seis 00/100 Soles) por hora, POR EL USO CON FINES EDUCATIVOS de los Complejos Deportivos de "Villa Eléctrica", "Palacio del Deporte" polideportivo de la Piscina" y "Complejo Deportivo de las Piscinas".

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la modificación de la Ordenanza Municipal N° 0239-MDJLBYR que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°: Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alf. Marcela E. Lanque Rajón
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Fiscalización Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
Mesa de Partes
RPIB/MHLR/CI

La Rep